

CAPÍTULO XXXI

FILOSOFIA POLÍTICA Y JURISPRUDENCIA.

Tan extraños trastornos como se verificaban á vista de los hombres, hicieron separar su atención de las vanas abstracciones, para fijarla en la poderosa realidad, y hacerles aplicar la moral, no sólo al individuo, sino á la sociedad; buscar las reglas para descubrir las causas, y apreciar el derecho de los acontecimientos cuya fama llenaba el mundo.

Ya hemos visto en Italia á Maquiavelo y á Guicciardini, reducir á doctrina una política que los poderosos habían comenzado á poner en práctica (1). Al mismo tiempo que los hechos arrastraban á los pueblos á una monarquía absoluta, y que los reyes, sin moralidad en la elección de los medios, se esforzaban en destruir los privilegios feudales, cuatro ideas generales, independientes de las circunstancias particulares ponían obstáculos á él: primera, los recuerdos de Roma y Grecia, que habían producido en un tiempo la idea del poder central, entonces hacían nacer la de la libertad y odio á los tiranos; segunda, las reminiscencias de los límites establecidos para la monarquía en la Edad Media; tercera, las doctrinas de igualdad predicadas por los calvinistas; en fin, las pretensiones de la Iglesia, que pensaba con tanto más orgullo reponer su dominación, cuanto más amenazada estaba, como también enseñar á los reyes sus deberes y á los pueblos sus derechos.

Estéban de la Boetie de Sarlat, escritor católico,

(1) MACKINTOSH, *Progress of ethical philosophy*. WEATON, *Historia de los progresos del derecho de gentes en Europa, desde la paz de Westphalia hasta el congreso de Viena*, Leipzig, 1841.

STEWART, *Preliminary dissertation on the progress of metaphysical and ethical philosophy since the revival of letters in Europe*.

OMPEDA, *Litteratur des Völkerrechts*.

unido íntimamente á Montaigne, que lo alaba como *muy enemigo de conmociones*, y cuyos papeles reunió y publicó cuando murió siendo aun muy jóven, se mostró más que su amigo, virtuoso, espontáneo, creyente, activo, de una gravedad que no está desprovista de dulzura ni de imaginación. En el *Contrasentido*, ó discurso sobre la servidumbre voluntaria, se pronuncia con una osadía extraordinaria en un francés, contra los abusos de la autoridad, sobre todo en tiempo de Enrique II. La libertad, según él, es el derecho de las naciones, que á veces se encaminan ellas mismas á la servidumbre por vías diferentes, que el autor señala. Los tiranos son hombres como los demás, excepto que sacan su audacia de la longanimidad de los súbditos, que sin embargo son sus manos, sus piés y sus ojos (2). La Boetie es pues, un repu-

(2) «El que os domina no tiene más que dos ojos, dos manos y un cuerpo, ni nada más que el último hombre de los muchos de vuestras ciudades; lo que tiene más que vosotros es la ventaja que vosotros le dais para destruirlos. ¿De dónde ha de haber sacado tantos ojos para espiaros, si no se los diésteis? ¿Cómo había de tener tantas manos para heriros, si no las sacase de entre vosotros? ¿Los piés con que pisa vuestras ciudades, de quién son sino vuestros? ¿De dónde procede su poder sino de vosotros mismos? ¿Cómo había de incomodaros, si no estuviere en inteligencia con vosotros? ¿Qué daños podía causaros, si no fuésteis los encubridores del ladrón que os saquea, cómplices del asesino que os da muerte, y traidores de vosotros mismos? Sembráis los frutos, para que él haga la recolección; amuebláis y llenáis vuestras casas para sus robos; criáis á vuestras hijas para que él sacie su lujuria; alimentáis á vuestros hijos, para que los conduzcan á sus guerras, los lleve á la pelea, los haga ministros de sus ambiciones y ejecutores de sus venganzas; os dais trabajo, para que pueda gozar en sus delicias y enfangarse en los sucios y feos placeres; os debilitáis á fin de que sea más fuerte y que os

blicano que, cual otros de aquel tiempo, después de haber negado la autoridad de la Iglesia, atacaba la de los reyes. Permaneció entre las filas de los católicos; pero sus libros sirvieron de mucho á los calvinistas, cuando proclamaron doctrinas democráticas (3).

Huberto Languet, natural de Borgoña, amigo de Melanchton (*vindicia contra tyrannos*), emprendió demostrar que la tiranía era contraria á la religión, que la rebelión era legítima, y que no había verdadera soberanía sino la del pueblo. Según él, el príncipe no es el delegado de Dios, sino su vasallo. Sólo le pertenece la iniciativa cuando se trata de paz y de guerra; y aun en estos casos debe consultar á las cámaras; si llega á ser un tirano todos pueden darle muerte.

El alemán Juan Althausen sostiene que los Estados de un reino, pero no un simple particular, tenían el derecho de resistir al tirano; refutaba en esta Alberico Gentile, á Barclay y á otros escritores que habían proclamado la obediencia pasiva. A sus ojos el *jus majestatis* reside en el pueblo, y no en su primer magistrado, que es siempre el administrador. La misma asamblea no podría enajenar este derecho, así como un hombre no puede enajenar el de vivir.

Francisco Hotman (1524-90), parisiense, en su *Franco-Gallia* sostiene ser falso y peligroso el derecho hereditario en la corona, y aduce hechos antiguos que prueban que el pueblo debe participar de la soberanía. Recuerda que los reyes primitivos fueron elevados sobre el escudo que solía deponerse á los malvados, y «si se les dejase un poder ilimitado, llegarían á tratar como esclavos y rebañes no sólo á los ciudadanos sino hasta á sus padres.» Sin embargo, sólo concede que los Estados son superiores al rey.

A esto tan sólo llegan los liberales protestantes, esto es, resisten á la autoridad en nombre del derecho, no del deber; aborrecen el poder absoluto, pero no llegan al pueblo; buscan las garantías en los privilegios de un cuerpo, y veneran las monarquías como instrumento, no como principio. Estaban, pues, inspirados, no por un sincero liberalismo, esto es, no por el deseo de ser útiles al pueblo y arrancarlo de la servidumbre feudal, sino por pasiones y pretensiones aristocráticas, y aun cuando son de buena fé, tienen un patriotismo inesperto, que ve los males y no la dificultad del remedio. En el tiempo de la liga especialmente, todos los

tire más de la brida. Y después de tantas indignidades, que animales ó no sentirían, ó no sufrirían, podeis libertaros si lo ensayais, sin tener más que quererlo. Resolveos á no servir más, y quedais libres. No quiero que le maltrateis ni castigéis; sólo si que no le sostengais, y le vereis, como á un gran coloso á quien se le quita su base, hundirse por su propio peso y romperse.»

(3) CARLOS LABITTE.—*De la democracia entre los predicadores de la liga*. Paris, 1841.

actos de Enrique III eran denigrados por el púlpito, como hoy lo harían los periódicos, animando á la desobediencia; y á menudo la voz del predicador precedía al puñal del asesino ó al hacha del verdugo. Cuando los buenos ciudadanos y habitantes de París consultaron á la Sorbona acerca de la resistencia que hacían á Enrique III (1589), ésta aunque era el escudo perpetuo de las regias prerogativas, opinó que el pueblo quedaba relevado de su juramento y podía en conciencia unirse, armarse y acuñar dinero para defender la religión católica de los atentados de los reyes. La historia nos enseña que en aquel siglo el asesinato no sólo fué un acto común, sino un modo casi legal de resolver muchas cuestiones.

En los escritos de circunstancias de los emigrados de varios reinos, hallanse continuos panegíricos del tiranicidio. El inglés Juan Poyntet le declaró conforme al juicio de Dios; y Poltrot, asesino del duque de Guisa, fué absuelto por los protestantes. Esta doctrina, aunque condenada en el concilio de Constanza, encontró fautores hasta entre los católicos y los jesuitas, no como una teoría que les fuese propia, sino como una opinión acreditada en aquella época. Es tan antigua como la admiración hácia Harmodio y Bruto, y muchos teólogos la han sostenido hasta la mitad del último siglo. Ahora bien, los que se han tomado el trabajo de contarlos, han encontrado que no se hallan entre este número más que á catorce jesuitas, de los cuales el primero escribió en 1596 y el último en 1660 (4).

Los teólogos sostenían las prerogativas del pontífice sobre el poder político, en atención á que es de derecho divino: á los que objetaban que el derecho de los príncipes debía ser también de origen divino, pues de otra manera ¿cuál sería su fundamento? no vacilaban en contestar: *el pueblo*, cuya soberanía establecían. Según Belarmino, Dios no ha concedido la autoridad temporal á nadie en particular, y si á todos en masa, es decir, al pueblo que la confía á uno solo ó á varios, reservándose el derecho de cambiar sus formas. En el *Manual* de los confesores, discute Saa si el pueblo puede destituir al rey cuando llega á ser tirano ó descuida sus deberes, y si puede elegir otro por mayoría de votos.

Mariana (1554-1624), de que ya hemos hablado,

(4) En el número XI de los *Documentos históricos, críticos y apologeticos, concernientes á la compañía de Jesús*, publicados en Paris por Waille, se encuentra discutida la doctrina del tiranicidio (no del regicidio). Está demostrado que era general entre los jesuitas seculares ó eclesiásticos, y de derecho público en toda Europa, excepto en Francia en tiempo de la tercera raza; que era admitida en Francia hasta por los parlamentos, por la Sorbona y por la universidad; que de los catorce jesuitas que la han sostenido, no había uno que fuera francés, perteneciendo todos á los países donde se podía profesar libremente esta opinión, lo que hicieron con la aprobación de las autoridades civiles y religiosas.

publicó el libro *De rege et regis institutione*, obra dedicada a Felipe III, y muy recomendada por el censor real que la examina. Decide que la mejor forma de gobierno es la monarquía hereditaria, con tal que el rey llame a su consejo, a los ciudadanos más recomendables, y tome parecer de un senado; que la autoridad del pueblo es superior a la de los reyes, que es imprudencia tanto que el pueblo abandone sus derechos a un rey como a un rey el aceptarlos; se muestra siempre celoso partidario de la libertad y del bien público, hasta rayar en la exageración.

En el capítulo XVI donde sienta esta cuestión: *An tyrannum opprimere fas sit*, describe de una manera dramática a Jacobo Clemente dando de puñaladas a Enrique III, con evidente intención de justificarle. Después se enumeran las razones por las cuales *qui tyranni partes tuentur* reprobaban el regicidio. Pero *populi patróni non pauciora neque minora præsidia habent*; y sostiene que es lícito dar muerte a un verdadero tirano (5). ¿Pero cómo probar que el príncipe es verdaderamente un tirano? El mejor medio es que el pueblo que quiere hacerse justicia, se reúna en asamblea para pronunciar, y que sus resoluciones tengan fuerza de ley (6). ¿Pero y si no fuera posible reunir la convención nacional y si el Estado estuviese al borde del precipicio? En este caso vacila Mariana; pero concluye en estos términos: *Haud quaquam inique cum fecisse existimabo*, que diera muerte al tirano. Estas doctrinas hicieron se condenara su libro en Francia; fué preso en España, no por haber publicado este libro, sino por haber revelado el desorden de la hacienda, la alteración de la moneda y los males de que el país se encontraba amenazado. Cuando murió, el presidente del Consejo de Castilla dijo: «Hoy ha perdido nuestro consejo su freno.»

El jesuita italiano Santarelli sostuvo también que el papa puede imponer a los reyes penas temporales, y libertar por causas justas a los súbditos del juramento de fidelidad. En vano sus hermanos de religión retiraron al momento esta obra: el parlamento de París y la Sorbona a quien había sido denunciada, la condenaron y fué entregada a las llamas. Los jesuitas se vieron obligados a reconocer esta condena y declarar la independencia del rey.

Las mismas ideas animaron a otro miembro de aquella compañía, Francisco Suarez de Granada, que sin embargo supo evitar el sacar consecuencias

(5) ¡Cosa singular! niega el derecho de hacerlos perecer por el veneno; se diría que ha querido imponer de esta manera al regicida el valor de saber hacer frente a la muerte.

(6) *Atque ea expedita maxime et tuta via est, si publici conventus facultas detur, communi consensu statuendum sit quid deliberare, fixum ratumque habere quod communi sententia steterit.*

atrevidas. *Las Provinciales* nos han acostumbrado a ridiculizarle; sin embargo, Grocio confiesa que entre los teólogos y filósofos, apenas existía uno que le fuera igual. En su tratado *De legibus ac Deo legislatore*, enunció la distinción entre lo que se llama el derecho natural y los principios convenidos entre las naciones. Adelantóse a Grocio y a Puffendorf, tratando completamente toda la parte del derecho general (7), y fué el primero en conocer que no se compone sólo de los principios de justicia aplicados a las relaciones que existen entre los Estados, sino de usos, que después de observarlos por cierto tiempo, se reconocen como costumbres. Todo poder legislativo y paternal, dice, procede de Dios, pues aun cuando este poder es humano, el hombre no es más que vicario de Dios. Si pertenece al príncipe hacer las leyes, es sólo porque el pueblo le ha confiado este cuidado; la esencia de ellas es dirigirse al bien público, de otra manera no obligan a la conciencia; sin embargo, la insurrección no se permite sino contra un usurpador.

El libro *De ecclesiastica et politica potestate* por Edmundo Richer, síndico de la facultad de teología de París, adquirió mucha fama en Francia. Proclama, sosteniendo los derechos de la iglesia galicana y combatiendo la supremacía papal, que toda comunidad tiene el derecho inajenable de gobernarse por sí misma; que la jurisdicción y el poder le pertenecen, pero no a un individuo cualquiera, y que desde luego con mayor razón corresponden a la sociedad civil. Ni espacio de tiempo, ni privilegios locales, ni dignidad de personas podían prescribir este poder de derecho divino y natural, de lo que resulta que los Estados del reino son superiores al rey, y que Enrique III, como traidor a la fe jurada por él a los Estados, fué muerto con justicia. Los obispos reprobaron esta doctrina en el concilio de Sens; mas, sin embargo, encontró ardientes apologistas.

No podríamos pasar en silencio al abogado francés Esteban Pasquier, que había estudiado en Bolonia bajo la dirección de Mariano Socino (8).

(7) *Tractatus de legibus ac Deo legislatore in decem libris distributus, utriusque fori hominibus non minus utilis quam necessarius.*

Es una de las cosas más estrañas ver la historia del mundo observada por él desde el punto de vista astrológico y cabalístico. Las grandes combinaciones de los astros acaecieron en el momento de las catástrofes: por esta razón la grande conjunción que se verificó cuando la república romana quedó a merced de César se renovó en 630, época de Mahoma, y después en 1464, tiempos de grandes trastornos. Calcula los números de la duración de los imperios por medio de aproximaciones que a nadie se le ocurrían en el día.

(8) «Quien, dice el mismo Pasquier, había adquirido tanta fama, que la mayor parte de los italianos iban a su encuentro y permanecían con él cinco ó seis meses para consultarle.»

Ilustró en sus *Indagaciones de Francia* gran número de puntos históricos, y espone en el *Pour parler du prince* sus propias ideas sobre el gobierno, refiriéndolo todo a la utilidad pública, é indignándose contra un interlocutor que dice que los pueblos habían sido hechos para los reyes. Habiendo pretendido los jesuitas conferir los grados como la misma universidad, encontraron viva oposición, y Pasquier los combatió como peligrosos al Estado.

Habiéndose indispuerto Venecia en aquella época con el papa, y sido puesta en entredicho, hizo publicar tesis hostiles a las pretensiones pontificias, como también varias consultas de fray Pablo Sarpi, del padre Marco Antonio Capello, y del fraile Juan Marsilio (9), en las que sostenían contra el cardenal Belarmino, que los pueblos tenían derecho de examinar las causas de las excomuniones y de las órdenes del pontífice.

Fuera de los católicos, la Reforma, restableciendo en sus derechos el elemento subjetivo personal, había favorecido las investigaciones sobre el origen histórico y filosófico de las instituciones; pero las doctrinas liberales eran mal ó bien acogidas según los países. La Holanda, Ginebra y la Escocia, que habían establecido la reforma por oposición al rey, se adherían a las opiniones de los republicanos, al paso que la Inglaterra y la Escandinavia, que habían llegado a ser protestantes por derecho real, se inclinaban a los principios monárquicos. Jorge Buchanan haciendo aplicación particular a las cosas de Escocia (*De jure regni apud Scotos*), sostiene que el derecho real se deriva de la elección popular; que el rey por la coronación lo acepta cual depósito del pueblo, y que según la Escritura puede darse muerte a los tiranos. Así Ricardo Hooker en Inglaterra en tiempo del despotismo de Isabel, predicaba la intervención del pueblo (*Constitucion ecclesiastica*) con tal osadía que le conducía a la democracia. Por el contrario, la universidad de Oxford exigía de los aspirantes al doctorado (1630) el juramento de no admitir ninguna doctrina social en contra de la que se profesaba en su seno (10); la misma que había enseñado Alberico Gentile (11), Nicolás Hemming (12), Barclay (13) y otros que, olvidando que existía una ley fuera de la sociedad y anterior a ella, incurrieron en un absolutismo positivo ó en la legalidad tiránica. Nunca se ha enseñado en España ni en Oriente un despotismo más desenfrenado que en Inglaterra, en tiempo de Isabel

(9) Véase la edición completa de las *Obras de fray Pablo*, t. VII.

(10) WOOD, *Historia de la universidad de Oxford*, t. II, página 341.

(11) *De potestate principis absoluta, et de vi civium in principes semper injusta*, 1605.

(12) *Apodicta methodus de lege natura*. Leipzig, 1562.

(13) *De regno et regia potestate*.

y de Jacobo I. Raleigh escriba a aquel príncipe, dedicándole su obra: «Los vínculos que unen los súbditos al rey, deben de ser de hierro; y los del rey a los súbditos de tela de araña.» Añade que la ley no obliga al rey sino por su propio interés, y que llegando a cesar este interés, puede violarla.

Hacia esta época se comenzó a enseñar que había sido transmitida una autoridad patriarcal, por orden de primogenitura, al heredero legítimo, desde el origen de la raza humana, de tal manera, que las naciones están unidas a la persona de su jefe natural. Pero como no es posible probar quién es éste, el derecho pasa al representante del primero que puede hacerse constar históricamente haber reinado sobre un pueblo. Suarez destruyó este sueño, distinguiendo el derecho patriarcal (*economicum*) del derecho político.

Los protestantes acusaban a los católicos de legitimar la resistencia a los actos arbitrarios, de querer que el poder que concentraban enteramente en los príncipes, se dividiese con la Iglesia, de suponer algo superior a las convenciones sociales, al paso que colocaban en la autoridad el único origen de la obligación y de enseñar con santo Tomás que la obediencia a los reyes está subordinada a la obediencia debida a las leyes de justicia. Puede juzgarse de parte de quien estaba el liberalismo.

Botero, 1540-1617.—Entre los más afamados publicistas, citaremos al piamontés Juan Botero, secretario de san Carlos y de Federico Borromeo, preceptor después de los hijos de Carlos Manuel. Dió pruebas en la *Razon de Estado* y en las *Relaciones universales*, de gran delicadeza, de razonamiento, de mucho estudio y observación; y supo aplicarlo felizmente a la época en que vivía. «El Estado, dice, es una dominación estable sobre los pueblos; la razón de Estado es el conocimiento de los medios propios para fundar, conservar y extender esta dominación. Los gobiernos deben conservarse a cualquier precio.» En su consecuencia, se hace el panegirista de la matanza de San Bartolomé. Desaprueba que el duque de Alba hubiese dado muerte ruidosamente a Egmont y Horn, «en lugar de desembarazarse de ellos tan secretamente como le fuera posible.» Por lo demás, supone al hombre tal como debería de ser, no como es; resultando que las bellas instituciones que propone carecen de oportunidad. Hablando de la población, reconoce que es inútil favorecer a los matrimonios, y que no es de temer que celibatos parciales disminuyan la población, en atención a que se equilibra con los medios de existencia (14); teorías de buen sentido que la ciencia ha oscurecido y bastardeado después. Desaprueba las colonias de los españoles y de los portugueses, en las

(14) «Siendo buscadas dos cosas para la propagación de los pueblos, la generación y la educación, aunque la multitud de los matrimonios ayude mucho a la una, es cierto no obstante que es un obstáculo para la otra.»

que no ve más que esperanzas romancescas y devastaciones reales; lo que hará que en lugar de mundos nuevos se tendrán nuevos desiertos.

Boccalini, 1556-1613.—Puede decirse que Trajano Boccalini, hombre dotado de buen talento y ardiente imaginación, introdujo en los sistemas políticos las extravagancias que sus contemporáneos introdujeron en el estilo. Tomó á Tácito por tema, como Maquiavelo había tomado á Tito Livio, adoptando su manera sombría de considerar las intenciones humanas; con la diferencia de expresar su cólera de una manera alegre. En las *Relaciones del Parnaso*, finge que Apolo tiene allí su corte para oír las quejas, y decidir sobre toda clase de cuestiones, tanto literarias, como de costumbres y de gobierno. Se dedica con más particularidad á esta última materia en la *Piedra de toque política*, donde revela con mucho arte las heridas causadas por los extranjeros en el hermoso cuerpo de la Italia; demuestra que no le sería á ésta difícil sacudir su yugo, al paso que sería imposible á los extranjeros conseguir nunca connaturalizarse con ella, y acomodarse al clima y carácter de los habitantes (15). En vez de admirar la calma que entonces reinaba en Italia dice que bien reflexionado, ella conocerá fácilmente que debe dolerse de este ocioso veneno que la consume, cuando en los trastornos y en la ardiente llama de las guerras estrañas tiene que compadecer los daños de sus amigos.

El estudio de los escritores políticos es muy importante, porque ellos son los jueces de los acontecimientos de su época, y porque se ven aparecer las causas de estos acontecimientos en sus opiniones. Señalaremos, pues, á Gabriel Naudé, que en sus *Golpes de Estado* justifica todos los desafueros y hasta la matanza de San Bartolomé. Sostiene en sus *Memorias* dirigidas á Richelieu (16), que es necesario ir rectamente al fin sin detenerse en reflexiones minuciosas, y que la única misión de un ministro es conseguir su objeto. Por el contrario, Pontano, en su *Tratado del príncipe*, identifica la política con la moral, y quiere que los gobiernos tengan por base la libertad y la clemencia. El inglés Selden (*De jure naturali et gentium juxta disciplinam hebræorum*) busca cuál era la opinión de los hebreos con respecto á la ley natural y al derecho de gentes; es decir, con respecto á la obligación moral en lo que se distingue de la ley mosaica.

(15) Hace que Francia diga á España que «la empresa de subyugar la Italia no es negocio tan sencillo. Cuando yo tuve el mismo capricho... conocí con grandísimo daño mío que los italianos son una raza de hombres que están siempre sobre aviso, para aprovechar la ocasión, y nunca se acostumbran á la dominación extranjera. Y si con su mucha astucia adoptan fácilmente las costumbres de las naciones que los dominan, mantienen vivo, sin embargo, en lo íntimo de su corazón el odio antiguo... y cuando se quiere llegar á lo difícil del asunto, enseñan más dientes que los que tienen cincuenta manojos de hoces.

(16) Inéditas y citadas por Capéfigue.

El puñal de Ravillac demostró á donde podía conducir la doctrina del regicidio aplicada por el juicio privado. Ya los poderes se habían asegurado; los que sostenían la supremacía de la Santa Sede no eran vistos favorablemente por el pueblo, y no tenían ya debates tan vivos con los reyes; y así fué, que la política fué más tranquila, y secundó mejor el poder absoluto callando que obrando. Los estudios se dirigieron entonces hácia la estadística, que nacida en Italia, había sido al principio puesta en práctica en las relaciones de los embajadores, y se la aplicó á analizar las fuerzas de los gobiernos antiguos y nuevos, á esponer y explicar las instituciones. Los Elzeviros reunieron las constituciones de los Estados europeos en un tomo pequeño, propio para dar conocimiento de los hechos, sin buscar la filosofía. Hicieronse también descripciones del país, que pusieron en circulación datos poco extendidos hasta entonces.

Paruta.—Donato Giannotti, que había sucedido á Maquiavelo en el empleo de secretario de la señoría de Florencia, examinó á fondo la magistratura veneciana y la república florentina, y animó á sus conciudadanos contra los Médicis. El veneciano Pablo Paruta se manifestó en sus *Discursos políticos*, si no agudo y vigoroso, al menos bastante atrevido en el modo de juzgar á los romanos y á sus contemporáneos. Si la forma no hubiera sido tan tosca, podrían sacarse de allí varias ideas con que se ha honrado á Montesquieu. Sembró también notas políticas en su *Historia de Venecia*, que sin embargo escribió estando á sueldo de la república. Describió de una manera más franca la guerra contra los turcos, verdadera epopeya de aquella reacción católica, á la cual parece que el autor se había dejado él mismo arrastrar, como resulta de un ensayo poco conocido que dejó sobre su vida; especie de confesión de sus agitaciones interiores.

Bodin, 1530-96.—Podemos añadir á estas obras las de Bernardo Segni, Francisco Sansovino y de Vida (*De optimo statu civitatis*). Juan Bodin escribió en francés su *República*, que puso después en latín. Es una obra concebida en proporciones de la que no existía aun ningún modelo (1576). Maquiavelo reunía las combinaciones de una política sin freno. Bodin quiso determinar sus verdaderos fundamentos. El florentino adoptó por principio el interés particular del príncipe, y Bodin el general de la nación. El objeto principal de la asociación política es, según él, el mayor bien de cada ciudadano, de donde resulta el bien de toda la comunidad. El ejercicio de las virtudes propias al hombre, y el conocimiento de las cosas naturales, humanas y divinas conducen á este objeto. La familia es el gobierno de varios bajo el mando de un solo jefe, así como la república (en el día decimos el Estado) es el de varias familias. El gobierno patriarcal es el mejor de todos; la mujer debe depender de la voluntad del marido hasta poder llegar á ser repudiada. El autor manifiesta

en esto que prefiere la doctrina mosaica á la ley cristiana; lo que también hace sobre otros varios puntos. Cree que la esclavitud puede subsistir con varias restricciones, y que no debe resolverse sino con graduales emancipaciones. La ley no crea el derecho de las personas; porque estos derechos existían antes que la fuerza, la violencia, la ambición, la avaricia ó la venganza armasen al hombre contra el hombre, y que la victoria hiciese á los unos inferiores á los otros; lo que produjo los señores y los siervos, los príncipes y los súbditos, en una palabra, la república.

El ciudadano es un hombre libre obligado á obedecer al poder supremo de otro, si el súbdito libre reconoce al soberano y es protegido por él, la ciudadanía se encuentra constituida. La conquista y la sumisión no bastan, pues, á esto; y los privilegios de ciudadano no podrían concederse á todo individuo procedente del extranjero. La unidad se conserva por la herencia en las monarquías, gobierno el más oportuno, á pesar de sus inconvenientes, para mantener la igualdad entre los súbditos. La soberanía (*majestas*) es el poder supremo y perpétuo separado de toda ley. Es bueno que se reúnan parlamentos, para tantear su parecer y asentimiento; pero el rey no está obligado á seguir sus decisiones. No admite Bodin gobiernos mistos, siendo como es indivisible la soberanía, es decir, el poder legislativo, y se sujeta á las tres especies capitales; pero así como Montesquieu no indica los grados característicos que diferencian á la monarquía del despotismo, en atención á que esta diferencia depende únicamente del carácter del príncipe reinante. El magistrado es el oficial del soberano que le reviste con una autoridad pública. El juez debe obedecer las órdenes que no repugnen á las leyes de la naturaleza, y aun cuando estas órdenes le chocaran, vale más obedecer que ofrecer al pueblo el ejemplo de la oposición. La república no podría subsistir sin corporaciones ni gremios. El dominio incondicional es un dogma tan inconcuso, según él, que ni el mismo príncipe podría restringir sus propios poderes. Irritase contra los que dicen que los Estados son superiores al rey; niega con impudencia el ejemplo de Inglaterra, y en la fórmula del Justicia de Aragón no ve más que una ceremonia. Dice no ser cierto que el rey se convierta en tirano luego que se oponga á los deseos del pueblo, pues de otro modo «el rey no sería más que simple magistrado» (lib. II, cuerpo 3, página 196); y es delito de lesa majestad igualar al súbdito con el soberano (p. 183).

Sigue mejor camino cuando trata (LIBRO IV) del progreso, del establecimiento completo, ó de la decadencia de los Estados hasta que llegan á su caída; término inevitable de las cosas humanas. La erudición histórica, tan abundante en él, que á veces sofoca el razonamiento, le es de gran socorro para explicar aquellas revoluciones. Los grandes desastres se dirigen á cambiar el gobierno popular en aristocrático; las prosperidades producen un

resultado contrario. Generalmente la democracia conduce á la monarquía; y si este gobierno se vuelve tiránico produce la democracia. Puede temerse en la aristocracia que un ambicioso arme al pueblo contra los grandes. Los pequeños Estados son más susceptibles de cambios que los demás, en atención á que el pueblo se divide en ellos más fácilmente en facciones.

Tratando después de los medios con cuya ayuda se pueden prever las revoluciones, Bodin cree que las estrellas no son estrañas á ellas, aunque la ignorancia de los observadores impida sacar provecho de sus indicaciones. Desaprueba á Copérnico, y se entrega á conjeturas sobre los números, porque, según el dicho de Platon, los Estados sucumben por falta de proporción.

Ya hemos visto á Hipócrates fundar la diversidad de costumbres ó instituciones en la variedad de climas. Bodin desarrolló este principio examinando los caracteres de las naciones bajo su aspecto físico y moral (17), con ayuda de observaciones de gran generalidad. Hace prevalecer hácia los polos la fuerza corporal, la intelectual hácia los trópi-

(17) Bodin divide á los hombres en tres clases: orientales, occidentales y mixtos. *Non assentimur Polybio et Galeno, qui celi et soli naturam necessaria quadam vi mores hominum immutare contendunt. Ut enim ex naturalibus causis vitia nasci possint, extirpari tamen et omnino tolli, ut is ipse qui ad ea propensus fuerit a tantis vitiis avocetur, non est id positum in naturalibus causis, sed in voluntate, studio, disciplina; quæ tolluntur omnia si necessitati locum demus. Quæ ut planius percipiantur, trifariam regiones ab æquatore ad polum utrumque dividemus; ita ut cuique regioni partes celi triginta dentur: tot enim ab æquatore ad utrumque polum numerantur. Prima regio quæ ab æquatore propius abest, ab ardoris intemperie calidissima esse dicitur: at quæ ad æquilonem spectat, frigiditate rigidissima, inter utramque calore ac frigore modice temperata interfacet. Rursus regiones singulas bifariam subdividemus. Nam regio quæ partes celi quindecim priores ab æquatore capit, temperatior est, contra quam plerique magno errore putant, quam quæ tropicis utrisque subest. Item regio quæ à XXX circuli meridiani parte ad XLV porrigitur, multo mitior est quam quæ à LXXV, propter utriusque poli propinquitatem. Hinc ad LXXXV, regiones quidem multo frigore rigent, coluntur tamen ac populorum multitudine abundant. Postrema regio quindecim partium celi à LXXV ad XC, etsi omnino deserta non videatur, illic tamen tanta est frigiditas ac nivium intemperies, ut non satis commode vivi, ac ne vivi quidem possint; sed quidquid hominum restat, fere in antris ac latebris bestiarum more versatur, aut vagatur in sylvis.*

Ut igitur Australis ater est, sic Aquilonius ex albo rubescens; hic longus, ille brevis; hic robustus, ille debilis; hic calidus, humidus, ille frigidus, siccus; hic pilosus, ille glaber; hic lætus, ille timidus; hic vinosus, ille sobrius; hic sui et aliene negligens, ille circumspexus; hic juste arrogans, ille demisso vultu elatus; hic rauca vox, illi clara; hic prodigius, ille parcus; hic minime salax, ille salacissimus; hic sordidus, ille nitidus; hic simplex, ille versutus; hic miles, ille sacerdos; hic opifex, ille philosophus; hic in manibus spem ponit rerum suarum, ille in mente; hic terra venas ac fodinas, ille caelestes inquirat. Consequens est igi-